

FONDO CARLOS VAZ FERREIRA

BASES 2026

1. ANTECEDENTES

El Artículo 267 de la Ley 20.075 del 2022 creó el "Fondo Carlos Vaz Ferreira". Este Fondo financia proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) dirigidos a jóvenes investigadores que están comenzando su carrera. El Artículo 303 de la Ley 20.212 del 2023 crea el Programa de Movilidad para la Participación de Jóvenes Investigadores en Congresos Latinoamericanos. La Secretaría Nacional de Ciencia y Valorización del Conocimiento (SENCI) y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) firmaron un acuerdo en el 2026 para gestionar ambos programas.

2. OBJETIVO

El objetivo del *Fondo Carlos Vaz Ferreira* (FVF) es la promoción de una ciencia de excelencia a través del financiamiento de proyectos de investigación científica en todas las áreas de conocimiento en etapas tempranas de la carrera de investigador independiente. En esta convocatoria se busca también financiar la participación de investigadores en congresos latinoamericanos.

Se podrán presentar propuestas de todas las áreas del conocimiento que aborden alguno de los siguientes Desafíos Nacionales en el marco del nuevo Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- Ambiente y desarrollo sostenible
- Salud humana: prevención, terapia y bienestar.
- Educación inclusiva para la sociedad del conocimiento.

3. BENEFICIARIOS

Este Fondo está dirigido a investigadores con doctorado en etapa avanzada¹ o finalizado siempre que el grado de doctor se haya obtenido con fecha posterior al 1º de enero de 2023. En caso de maternidad (nacimiento o adopción) en el período, las investigadoras podrán considerar una fecha de inicio de plazo 18 meses anterior por cada hijo.

En caso de pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores (SNI)² podrán postular únicamente investigadores categorizados en el Nivel Iniciación.

Los investigadores deberán realizar su trabajo en el marco de instituciones nacionales, públicas o privadas sin fines de lucro, entre cuyas actividades se encuentre la investigación.

¹ En esta convocatoria, se considera "doctorado avanzado" cuando la defensa esté prevista para el primer semestre de 2027.

² Se tomará en cuenta la categorización en el SNI al 31/12/2026.

Se financiarán propuestas que representen el primer proyecto de investigación del responsable científico con financiamiento nacional. La propuesta no podrá ser la tesis doctoral del responsable científico.

4. DURACIÓN Y MONTO

Los proyectos tendrán una duración de hasta 24 meses y un financiamiento de hasta el 100% del costo total del proyecto, con un monto máximo de UYU 440.000.

Con el objeto de facilitar la participación de jóvenes investigadores como expositores en congresos latinoamericanos, del monto total UYU 40.000 se deberán destinar exclusivamente con este fin. Se reconocerán gastos en los siguientes rubros: Promoción y difusión, Pasajes y Viajes y estadías.

5. REQUISITOS

Al momento de postular:

- Cada proyecto deberá contar con un responsable científico quien podrá presentar solamente un proyecto por convocatoria en este rol.
- El responsable científico deberá ser uruguayo o extranjero, radicado en el país o en localidades fronterizas y realizar la investigación en Uruguay.
- El responsable científico no deberá haber tenido proyectos financiados previamente en este rol³.
- El responsable científico deberá comprometer una dedicación mínima de 15 horas semanales durante toda la ejecución del proyecto.
- Será obligatoria la presentación de los currículum vitae (CV) de todos los participantes del proyecto. Los investigadores radicados en instituciones nacionales deberán presentar solamente su CV en formato CVUy actualizado al momento de cierre de la convocatoria.
- El proyecto deberá contar con el aval de la institución proponente y las organizaciones participantes (en caso de haberlas). En la nota aval se deberá garantizar y comprometer un vínculo laboral remunerado documentado con la institución hasta la finalización del proyecto.
- El proyecto deberá adjuntar el comprobante de presentación ante el Comité de Ética, en caso de que corresponda.

Para los proyectos aprobados:

- El proyecto deberá iniciar sus actividades en julio de 2027.

³ Quien ocupe el rol de responsable científico deberá indicar, con carácter de declaración jurada, en el formulario de postulación, no haber recibido anteriormente financiamiento de fondos nacionales (ANII, CSIC, Dicyt e INIA) en ese rol. A estos efectos, las becas de maestría y doctorado no serán consideradas como financiamiento previo.

- El responsable científico se comprometerá a permanecer en el país como mínimo 9 meses durante cada año de ejecución del proyecto.
- Ningún integrante del equipo de investigación radicado en una institución nacional (responsable científico e investigadores) podrá superar las 60 horas semanales, considerando todas las actividades laborales en las que se desempeñan (incluyendo las horas docentes o de otros trabajos públicos o privados).
- En caso de que corresponda, la firma del contrato estará condicionada a la aprobación final del Comité de Ética.

6. RUBROS FINANCIABLES

- Divulgación: Se incluirán gastos asociados a actividades que tengan como fin la comunicación de los conocimientos adquiridos a un público amplio no especializado. Se procurarán modalidades y estilos de comunicación accesibles para quienes no conocen sobre la temática específica, con miras a promover diálogos con distintos sectores sociales y contribuir a los procesos de democratización y apropiación social del conocimiento.
- Gastos por administración (máximo 5% del presupuesto total)
- Imprevistos (máximo 5% del presupuesto total)
- Equipamiento de laboratorio (y/o acceso al uso de los mismos)
- Material bibliográfico
- Materiales e insumos
- Servicios
- Software y licencias
- Promoción y difusión: Se podrán incluir gastos tales como costos de inscripción a congresos, material de difusión e insumos para eventos académicos.
- Pasajes
- Viajes y estadías: Se financiarán gastos de alimentación, estadías y traslados locales de los integrantes del equipo y profesores visitantes solamente para actividades relacionadas con la ejecución del proyecto o con la presentación de sus resultados. Se reconocerán gastos según se detalla en la [Guía para la presupuestación de gastos de viaje para proyectos de I+D de la ANII](#).

Todos los gastos deberán estar asociados a las actividades desarrolladas en el proyecto. No se financiará la adquisición de vehículos, terrenos, equipamiento o insumos que no estén

directamente vinculados con los objetivos del proyecto. No se podrán utilizar estos fondos para salarios.

El Comité de Evaluación y Seguimiento (CES) se reserva el derecho de solicitar la modificación o reducción del presupuesto de una propuesta, en caso de considerar que algún ítem solicitado no sea pertinente o que existan duplicaciones evidentes dentro de un proyecto.

7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Este Fondo se gestiona bajo la modalidad de concurso y mediante convocatorias. Las propuestas deberán presentarse a través del formulario de postulación en línea elaborado por la ANII a tales efectos, el cual deberá completarse en español. Se deberán adjuntar todos los documentos solicitados. Una vez finalizado el plazo de postulación no será posible realizar modificaciones a la propuesta.

8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrada la convocatoria, la ANII llevará a cabo el análisis de elegibilidad. Aquellas propuestas que al cierre del llamado no cumplan con los requisitos formales detallados en estas bases serán consideradas no elegibles, no seguirán en el proceso de evaluación y los responsables serán informados al respecto. Los criterios de elegibilidad son los establecidos en el ítem 5 Requisitos de estas Bases.

En el proceso de evaluación actuará un Comité de Evaluación y Seguimiento (CES) aprobado por el Directorio de la ANII. La integración del CES será de conocimiento público.

Al inicio de su actuación todos los miembros de los comités actuantes y los evaluadores técnicos externos deberán firmar un documento donde se establecerán los principios éticos de confidencialidad y conflictos de interés.

Evaluación de pertinencia

El CES realizará la evaluación de pertinencia. Se tomará en cuenta el ajuste del proyecto al objetivo del Fondo y a los Desafíos Nacionales definidos para esta convocatoria. Los proyectos que no resulten pertinentes no pasarán a la evaluación técnica y se informará sobre ello al investigador responsable.

Evaluación técnica

Los criterios que se tomarán en cuenta para la evaluación técnica son los siguientes:

- La **calidad académica**, es decir, la relevancia de los problemas a estudiar, significancia de los aportes de los resultados esperados, originalidad del enfoque y claridad conceptual en cuanto a la formulación de los objetivos y metodología.
- Los **antecedentes del responsable científico**, en particular referidos al conocimiento y la actualización de su trabajo para la ejecución de la propuesta. Aporte a la formación de recursos humanos en el marco de la propuesta presentada.
- La **factibilidad** de la propuesta en función de sus requerimientos técnicos, materiales y del soporte institucional que la apoya.
- El **impacto** económico, social y ambiental.

Evaluación técnica
1. Calidad académica (45%)
2. Antecedentes del responsable científico (20%)
3. Factibilidad (15%)
4. Impactos (20%)

Recomendación y resolución de financiación

El CES elevará al Directorio de la ANII el listado de proyectos que recomienda financiar. Se buscará atender la mayor diversidad posible de grupos de investigación, instituciones, áreas, subáreas, disciplinas y aportes a los Desafíos Nacionales.

Del total de las propuestas a financiar, se reservará un cupo mínimo del 30% para propuestas de muy buena calidad radicadas fuera de Montevideo, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los grupos radicados allí. Asimismo, a igualdad de calificación, se priorizarán los proyectos liderados por mujeres en las áreas de Ingenierías y Tecnologías y Ciencias Naturales y Exactas (específicamente en las subáreas de Matemáticas, Ciencias Físicas y Ciencias de la Computación e Información).

Finalmente, el Directorio de la ANII resolverá los proyectos a ser apoyados.

9. SEGUIMIENTO Y DESEMBOLSOS

El financiamiento de los proyectos se formalizará a través de la firma de un contrato entre ANII y las instituciones.

En referencia a los desembolsos, se realizará un primer adelanto del 50% de acuerdo al cronograma de ejecución financiera aprobado por la ANII. Se retendrá el 10% del monto total del subsidio hasta la aprobación del informe final y la aprobación del informe de auditoría. Cabe mencionar que los gastos realizados a cuenta de este 10% deben estar incluidos en la rendición final del proyecto. Todos los gastos con cargo al proyecto deben estar comprendidos dentro del período de ejecución y debe ser justificada la pertinencia en el marco de las actividades realizadas en el proyecto. La ANII se reserva el derecho de no reconocer gastos que no estén debidamente justificados. No se reconocerán gastos con fecha anterior a la fecha de inicio del proyecto.

El seguimiento técnico y financiero de los proyectos aprobados se realizará mediante informes de avance técnico de carácter anual, según formato que será proporcionado por la ANII. En cualquier caso, la ANII podrá solicitar informes intermedios, tanto técnicos como financieros.

Excepcionalmente, los proyectos podrán finalizar su ejecución dentro de un plazo no mayor a 6 meses luego de la fecha de cierre prevista en el contrato.

10. RESULTADOS Y PRODUCTOS

Los resultados de la investigación serán compilados en un informe técnico final que se publicará en [REDI](#), el repositorio institucional de acceso abierto de ANII. Toda obra resultante de los proyectos seleccionados deberá ser reportada en este informe final y depositada en el repositorio de acceso abierto de la institución de filiación en Uruguay del responsable del proyecto o, en su defecto, en el repositorio institucional de la ANII, tal como se establece en el [Reglamento de acceso abierto de la ANII](#).

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o de derechos de autor, respecto de los resultados obtenidos en los proyectos financiados, se regirán por la normativa nacional general en la materia, asignando su titularidad en función de los aportes intelectuales realizados por cada parte a los resultados de cada proyecto. Se recomienda acordar oportunamente entre las partes respecto a la titularidad, la gestión y la explotación de tales resultados, celebrando un convenio específico a efectos de su eventual protección, la participación de cada una de las partes en los gastos devengados por el trámite de dicha protección, así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

Será obligación y responsabilidad de las partes asegurar, en todo caso, que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a las personas físicas participantes en cada proyecto.

12. PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La postulación implica la autorización a la ANII y a la SENCi para comunicar y difundir en distintos canales (página web, prensa, etc.), sin limitación temporal y en el marco de sus cometidos legales, los datos identificatorios del/los postulante/es (persona física o persona jurídica), así como información de la convocatoria y del proyecto, como ser: monto del proyecto, aporte ANII, otros aportes, resumen publicable, personas o instituciones vinculadas, etc.; y otra información o dato personal necesario para garantizar la transparencia en el cumplimiento de los cometidos legales de la ANII, salvo que sea expresamente clasificado como confidencial.

La ANII tratará los datos conforme con su [política de privacidad y términos de uso](#).

13. OTRAS CONSIDERACIONES

La postulación implica la plena aceptación de estas bases. La ANII y la SENCi se reservan el derecho de decidir acerca de cualquier circunstancia no prevista expresamente en ellas, sin derecho a reclamo por parte de los postulantes.

La obtención del proyecto implica el compromiso del responsable científico de colaborar con la Agencia en las actividades que sea convocado por ejemplo en la evaluación de proyectos, participación en comités de evaluación o instancias de difusión.

La ANII se rige por la [Ley N° 18.084](#).